Auto Interlocutorio No. 087
Radicado No. 2021-00029
Demandante: ANDREA PATRICIA GUERRA CADAVID
Demandado: GERMÁN NARVAEZ
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA SECRETARÍAL: La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). La parte demandante no se pronuncióen el término legal concedido para subsanar la demanda,. Pasa a Despacho.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda……..8 de febrero de 2021.
Notificación por estado……..9 de febrero de 2021.
Términos ejecutoria…….. 10, 11 y 12 de febrero de 2021
Términos para subsanar……..del 10 al 16 de febrero de 2021.
Vencimiento para subsanar ……..16 de febrero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentado por medio de Apoderado Judicial por la señora ANDREA PATRICIA GUERRA CADAVID contra el señor GERMÁN NARVAEZ, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que, vencido el término para subsanar, el apoderado de la parte demandante guardó silencio, sin subsanar la misma, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por medio de Apoderado Judicial por la señora ANDREA PATRICIA GUERRA CADAVID contra el señor GERMÁN NARVAEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 031 del 19 de febrero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria